

## **Luxemburgo: Pareja de hecho y Sociedad de inversión de capital de riesgo (SICAR)\***

---

### **1. Pareja de hecho**

*Ley de 9 de julio de 2004 relativa a los efectos legales de determinadas parejas de hecho<sup>1</sup>*

---

\* ANDRÉ SCHWACHTGEN, presidente honorario de la UINL, notario jubilado en Luxemburgo.

1 Internet: <http://www.legilux.public.lu/leg/a/archives/2004/1430608/2004A20201.html>

### 1.1. Efectos de derecho civil

La pareja de hecho (*partenariat*) se define como una comunidad de vida de dos personas de **sexo diferente o del mismo sexo** (los miembros) que viven en pareja y que han declarado personalmente y por escrito, ante el **oficial de derecho civil** (*officier de l'état civil*) del ayuntamiento del lugar donde tienen su domicilio o residencia común, su pareja de hecho así como la existencia de un acuerdo que trata sobre los efectos patrimoniales de la pareja si dicho acuerdo finaliza entre ambos.

El oficial del registro civil verifica si las dos partes cumplen las **condiciones** previstas por la ley (tener capacidad para contratar, no estar unidas en matrimonio o a otra pareja de hecho, no ser padres o tener un parentesco de grado prohibido y por último, para los ciudadanos no comunitarios, residir legalmente en el territorio luxemburgués). En caso afirmativo, expide un **certificado** a ambas partes mencionando que se ha declarado su pareja de hecho.

A instancia del oficial del registro civil, la declaración, que incluirá si es necesario una mención del acuerdo, se envía en un plazo de tres días laborables a la fiscalía (*parquet général*) para que quede constancia en el Registro Civil y para su **inscripción** en un fichero previsto por los artículos 1126 y siguientes del Nuevo Código de Enjuiciamiento Civil (*Code de procédure civile*). Para dicha inscripción, la declaración será oponible a terceros.

### 1.2. Efectos patrimoniales

Los miembros pueden, como se indica más arriba, fijar los efectos patrimoniales de la pareja de hecho mediante un acuerdo escrito entre ambos.

La ley establece que se aporten mutuamente una ayuda material y que la contribución a las cargas de la pareja se haga en proporción a sus respectivas capacidades.

Enuncia el principio de **solidaridad de las deudas**, pero también las excepciones, la prohibición de disponer el uno sin el otro de los derechos por los que se garantiza la vivienda común, ni de los enseres del lugar de residencia, la libertad de los miembros de legar entre sí mediante actos inter vivos o testamento en vida, a reserva de las disposiciones correspondientes del Código Civil, etc.

### 1.3. El fin de la pareja de hecho

La pareja de hecho finaliza en caso de matrimonio o defunción de uno de los miembros o a través de una **declaración conjunta** ante el oficial del registro civil.

También puede finalizar, previa notificación a la otra parte, mediante una **declaración unilateral** por uno de los miembros ante el oficial del registro civil que haya recibido la declaración de pareja de hecho, que procede de igual forma que lo hizo con ésta.

Tras finalizar la pareja de hecho, y siempre que la solicitud haya sido presentada dentro de los tres meses siguientes a su creación, el juez de paz ordena las medidas urgentes y provisionales justificadas por dicho cese y relativas a la ocupación de la residencia común, a la persona y a los bienes de los miembros, así como a las obliga-

ciones legales y contractuales de ambos miembros. Fija el plazo de validez que no podrá ser, no obstante, superior a un año.

### 1.4. Efectos del derecho de la Seguridad Social

La ley modifica el Código de seguridad social (*Code des assurances sociales*) en muchos puntos para hacer que los miembros se beneficien, sobre todo en lo que se refiere a las prestaciones en caso de jubilación y a las pensiones de supervivencia.

### 1.5. Efectos de derecho fiscal

#### 1.5.1. Derechos de registro

Las donaciones mobiliarias e inmobiliarias entre miembros unidos como mínimo **tres años** mediante una declaración de pareja de hecho debidamente inscrita están sujetas a los mismos impuestos que las **donaciones entre esposos**.

#### 1.5.2. Derechos de sucesión

También existe aquí una asimilación a los esposos para los miembros unidos como mínimo **tres años** mediante una declaración de pareja de hecho debidamente inscrita.

#### 1.5.3. Impuestos directos

Un contribuyente puede obtener, previa solicitud, una deducción de la renta imponible por las cargas extraordinarias para la ayuda material aportada a un miembro que comparte con él el domicilio o una residencia común, así como por cada hijo del miembro que viva en el hogar del contribuyente.

## 2. Sociedad de inversión de capital de riesgo (SICAR)

*Ley de 15 de junio de 2004 relativa a la Sociedad de inversión de capital de riesgo (SICAR)*<sup>2</sup>

Esta ley regula el funcionamiento de este tipo de sociedad cuyo objeto es la colocación de sus fondos en valores representativos de capital de riesgo, con el objetivo de hacer que los inversores se beneficien de los resultados de la gestión de sus activos en contrapartida al riesgo que asumen y que reserva sus títulos a inversores entendidos.

El capital social suscrito no puede ser inferior a **1 millón de euros** y no está obligada a constituir una reserva legal.

La custodia de los activos de una SICAR debe ser confiada a un depositario cuyo estatuto esté regulado por ley.

La SICAR está sujeta a la autorización y al control de la **Comisión de Vigilancia del Sector Financiero** (*Commission de Surveillance du secteur Financier – CSSF*).

Ésta debe publicar un folleto y un informe anual por ejercicio. Los datos contables de dicho informe son controlados por un auditor de empresas autorizado.

El impuesto sobre la aportación de capital al constituir una sociedad este tipo está fijado en 1.250 euros (Reglamento del Gran Ducado de 10 de septiembre de 2004).

2 Internet: <http://www.legilux.public.lu/leg/a/archives/2004/0952206/2004A15681.html>